

I. FUENTES DE INFORMACIÓN

Los empresarios están obligados a comunicar a la Oficina Pública de Empleo el contenido de los contratos de trabajo celebrados o las prórrogas de los mismos, deban o no formalizarse por escrito, en los diez días siguientes a su concertación.

La Estadística de Contratos se obtiene de la información contenida en la base de datos corporativa de los Servicios Públicos de Empleo alimentada por las Oficinas de Empleo donde se formalizan los registros de los contratos y comunicaciones, y con los registros efectuados directamente por las empresas a través de internet (CONTRAT@). El último día de cada mes se realiza una extracción **por localidad del centro de trabajo** de la que se obtienen los datos para la confección de la Estadística. En los cuadros que ofrecen información por Comunidades Autónomas y provincias se ha añadido una línea de **Extranjero** donde se informa de aquellos contratos cuyo centro de trabajo está fuera del territorio nacional.

En cada mes se contabilizan los contratos introducidos en la base de datos durante ese período de tiempo con independencia de cuándo fue presentado el contrato, por lo que, en un mes determinado, pueden incluirse contratos registrados con anterioridad y que, por causas técnicas o de otra índole, no pudieron ser incluidos en su día en la base de datos.

La información que se ofrece en la Estadística de Contratos se agrupa en: **contratos iniciales, contratos convertidos en indefinidos y prórrogas de contratos** que son analizadas según las siguientes variables: **edad** del trabajador, **nivel de estudios terminados**, **ocupación contratada** a un nivel de subgrupo principal, **actividad económica** hasta un nivel de desagregación de división, **tipo de jornada**, **número de trabajadores de la empresa**, **duración y ámbito geográfico**, a nivel estatal, por Comunidades Autónomas y provincias.

En los contratos acogidos a medidas de fomento del empleo (según Ley 12/2001, Ley 43/2006, Real Decreto 1975/2008, Real Decreto 100/2009, Real Decreto-Ley 10/2010 y Ley 35/2010) se diferencian los que afectan a colectivos **bonificados** y a los **colectivos de fomento de la contratación indefinida**, así como los temporales formalizados con otros **colectivos especiales**.

También incorpora información sobre **adscripciones temporales en Colaboración social** que, sin ser contrataciones, suponen la realización de trabajos para las Administraciones Públicas de trabajadores perceptores de prestaciones por desempleo, sin pérdida de las mismas.

La información que se ofrece sobre las contrataciones a extranjeros recoge datos de tramos de edad, sexo y sectores, así como su distribución en comunitarios y no comunitarios y los tipos de contratos.

II. TIPOS DE CONTRATACIÓN

Los distintos tipos de contratación que aparecen en las tablas estadísticas se agrupan en: **contratos iniciales** cuando se inicia la relación laboral; **conversiones en indefinidos** son la transformación de otros contratos ya existentes de duración temporal y **prórrogas de contratos** que han finalizado su duración inicial.

A continuación, se detalla cada uno de ellos con una breve descripción de sus principales características seguida de la normativa básica por la que se rigen. Una información más amplia se puede obtener en el servidor de internet del Servicio Público de Empleo Estatal: (www.redtrabaja.es/Información/Estadísticas), o en la Guía Laboral del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Contratos iniciales:

Indefinido ordinario (Bonif./no Bonif.): El concertado sin establecer límites de tiempo a la prestación de servicios con jornada a tiempo completo, parcial o fijo discontinuo. (R.D.L.G. 1/95, Ley 12/2001, Ley 43/2006, Real Decreto-Ley 10/2010 y Ley 35/2010)

Indefinido de fomento de empleo: Contrato de duración indefinida acogido a Fomento de la Contratación Indefinida y jornada completa, parcial o fijo discontinuo, orientado a incentivar la contratación de trabajadores desempleados. (Ley 12/2001, Ley 43/2006, Real Decreto-Ley 10/2010 y Ley 35/2010)

Indefinido Personas con Discapacidad: Contrato de duración indefinida dirigido a la integración laboral de trabajadores Personas con Discapacidad y que puede ser de jornada completa o a tiempo parcial. (R.D. 1451/83, modificado por R.D. 4/99 y Ley 12/2001)

Obra o servicio: Son los concertados para la realización de obras o servicios determinados, en jornada completa o parcial, en la actividad de la empresa y cuya duración es temporal. (Artº 15 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 2720/98 y Ley 12/2001)

Eventual por circunstancias de la producción: Contratos de duración temporal, en jornada completa o parcial, para atender las exigencias circunstanciales del mercado. (Artº 15 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 2720/98 y Ley 12/2001)

Interinidad: Contrato de duración temporal para sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto, en jornada completa o parcial (Artº 15 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 2720/98 y Ley 12/2001)

Temporal para Personas con Discapacidad: Contrato temporal de doce meses a tres años, con jornada completa o parcial, para trabajadores Personas con Discapacidad. (Ley 42/94, Real Decreto-Ley 13/96, Disposición Adicional Sexta y Ley 12/2001).

Relevo: Contrato de duración indefinida o hasta el momento de la jubilación del trabajador al que sustituye por jubilación parcial, con jornada parcial o completa (Ley 14/00 y Ley 12/01)

Jubilación parcial: Contrato de duración determinada y jornada parcial, complementario del de Relevo, que se firma con el trabajador que se jubila parcialmente (Ley 12/2001)

Contrato de sustitución por jubilación a los 64 años: Para trabajadores desempleados que sustituyan a otros trabajadores que anticipan la edad de jubilación en un año. (R.D. 1194/85, Ley 14/00 y Ley 12/2001)

Contrato en prácticas: Destinados a completar la formación de trabajadores con títulos universitarios o de formación profesional. Son contratos de duración temporal, con jornada a tiempo parcial o completa, indistintamente. (Artº 11 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 488/98)

Contrato para la formación: Destinado a los jóvenes de 16 a 21 años, o mayores incluidos en alguno de los colectivos detallados en el Artículo Primero de la Ley 12/2001, para la adquisición por parte del trabajador de la cualificación necesaria para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo concreto. (Artº 11 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 488/98 y Ley 12/2001)

Otros contratos: Son los registrados pertenecientes a modalidades no especificadas anteriormente y/o pertenecientes a regímenes especiales de contratación, tales como los de artistas, servicio doméstico, mercantiles, etc... Se incluyen también los contratos que, perteneciendo o presentándose según las modalidades existentes, adolecen de algún defecto formal o incumplen algún requisito básico en el momento de su introducción en la base de datos, permaneciendo en este apartado estadísticamente aunque con posterioridad hubieran sido subsanados sus defectos de forma.

Contratos convertidos en indefinidos:

Bajo este concepto se indican los contratos por tiempo determinado que, al amparo de la normativa en vigor, son transformados en indefinidos.

Los contratos susceptibles de ser convertidos en indefinidos son:

- Contrato de obra o servicio
- Contrato de eventuales por circunstancias de la producción
- Contrato de interinidad
- Contrato temporal de personas con discapacidad
- Contrato de sustitución por jubilación a los 64 años
- Contrato en prácticas
- Contrato de relevo
- Contrato de formación
- Otros contratos

Prórrogas:

Algunos contratos de duración temporal, una vez finalizada su duración inicial, pueden prorrogarse. El número de prórrogas que admite un contrato depende de su tipología. Son los siguientes:

- Contrato de obra o servicio
- Contrato de eventuales por circunstancias de la producción
- Contrato de interinidad
- Contrato temporal de personas con discapacidad
- Contrato de relevo
- Contrato de sustitución por jubilación a los 64 años
- Jubilación parcial
- Contrato en prácticas
- Contrato de formación
- Otros contratos

Medidas de fomento del empleo

Pretenden la contratación indefinida o temporal, o conversión de determinados contratos temporales en indefinidos, de diferentes colectivos de trabajadores mediante la concesión de ayudas económicas e incentivos fiscales y/o bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Para los contratos indefinidos susceptibles de bonificación se ofrece información de los siguientes colectivos:

- Desempleados mayores de 45 años
- Mayores de 45 años desempleados más de un año
- Jóvenes de 16 a 30 años, desempleados más de un año, sin titulación
- Maternidad, adopción y acogimiento
- Desempleados mayores de 45 años
- Otras interinidades
- Personas con discapacidad
- Trabajadores en riesgo de exclusión social
- Víctimas de violencia
- Trabajadores en empresas de inserción
- Contratos de formación
- Investigadores en formación
- Convertidos a indefinidos acogidos a bonificación
- Convertidos a indefinidos Real Decreto-Ley 10/2010
- Otros colectivos

Los colectivos afectados por el fomento de la contratación indefinida son:

- Desempleados mayores de 45 años
- Personas con discapacidad
- Jóvenes desde 16 a 30 años, ambos inclusive
- Mujeres desempleadas Art. 3 Ley 35/2010
- Desempleados inscritos 1 o más meses
- Desempleados con contrato temporal en los dos últimos años
- Desempleados con contrato indefinido extinguido en los dos últimos años
- Convertidos contratos temporales iniciados antes del 18 de Junio de 2010
- Convertidos contratos temporales iniciados después del 18 de Junio de 2010

También se ofrece información de las contrataciones que favorecen a los siguientes colectivos especiales:

- Personas con discapacidad
- Trabajadores en riesgo de exclusión social
- Personas con discapacidad en CEE
- Personal investigador, científico o técnico (Proyectos de investigación)
- Doctores (Prácticas en proyectos de investigación)

Adscripciones temporales en Colaboración Social:

Las adscripciones en trabajos temporales de colaboración social tienen como objetivo mantener la actividad laboral de trabajadores perceptores de prestaciones por desempleo, sin pérdida de ellas, en la realización de trabajos para las Administraciones Públicas u otras entidades. (*Real Decreto 1445/82 y Real Decreto 1809/86*)

III. VARIABLES OBSERVADAS

1) Duración del contrato

La duración del contrato se calcula por diferencia entre la fecha de fin del contrato y su fecha de inicio. Cuando no se conoce la fecha de finalización son agrupados bajo el epígrafe de **indeterminados**, si su duración es de carácter temporal.

Para los contratos convertidos en indefinidos o las prórrogas de los contratos temporales se incluyen tablas con la duración total desde el inicio de la relación laboral, es decir la duración total del contrato y las prórrogas que ha tenido el mismo hasta que se registra el hecho objeto de estudio.

Los contratos según la duración son clasificados en indefinidos y temporales:

- **Duración indefinida.**
- **Duración temporal:**
- Menor o igual a 7 días
- De mas de 7 días a 15 días
- ◆ De mas de 15 días a 1 mes
- ◆ De mas de 1 mes a 3 meses
- ◆ De mas de 3 meses a 6 meses
- ◆ De mas de 6 meses a 12 meses
- ◆ De mas de 12 meses a 18 meses
- ◆ De mas de 18 meses a 24 meses
- ◆ Mas de 24 meses
- ◆ Indeterminada

2) Número de trabajadores de la empresa.

Este dato se distribuye en los siguientes intervalos:

- Menos de 25 trabajadores
- De 26 a 50 trabajadores
- De 51 a 100 trabajadores
- De 101 a 500 trabajadores
- De 501 a 1.000 trabajadores
- De 1001 a 10.000
- De mas de 10.000
- Sin datos

3) Grupos de ocupación

Las claves utilizadas son las correspondientes a la Clasificación Nacional de Ocupaciones aprobada por R.D. 1591/2010, de 26 de Noviembre (CNO-11)

Esta clasificación se estructura en 10 Grandes Grupos, que se identifican con un dígito. Los Grandes Grupos se dividen a su vez en 17 Grupos Principales identificados con letras; cada Gran Grupo puede subdividirse en uno o más Grupos Principales. El siguiente nivel está constituido por 62 Subgrupos Principales identificados con dos dígitos.

G	G	P	S	P	Descripción
1					Directores y Gerentes
	A				Directores y Gerentes
		11			Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivos de la Administración Pública y organizaciones de interés social; directores ejecutivos
		12			Directores de departamentos administrativos y comerciales
		13			Directores de producción y operaciones
		14			Directores y gerentes de empresas de alojamiento, restauración y comercio
		15			Directores y gerentes de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes
2					Técnicos y profesionales científicos e intelectuales
	B				Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza
		21			Profesionales de la salud
		22			Profesionales de la enseñanza infantil, primaria, secundaria y postsecundaria
		23			Otros profesionales de la enseñanza
	C				Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales
		24			Profesionales de las ciencias físicas, químicas, matemáticas y de las ingenierías
		25			Profesionales en derecho
		26			Especialistas en organización de la Administración Pública y de las empresas y en la comercialización
		27			Profesionales de las tecnologías de la información
		28			Profesionales en ciencias sociales
		29			Profesionales de la cultura y el espectáculo
3					Técnicos; profesionales de apoyo
	D				Técnicos; profesionales de apoyo
		31			Técnicos de las ciencias y de las ingenierías
		32			Supervisores en ingeniería de minas, de industrias manufactureras y de la construcción
		33			Técnicos sanitarios y profesionales de las terapias alternativas
		34			Profesionales de apoyo en finanzas y matemáticas
		35			Representantes, agentes comerciales y afines
		36			Profesionales de apoyo a la gestión administrativa; técnicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad
		37			Profesionales de apoyo de servicios jurídicos, sociales, culturales, deportivos y afines
		38			Técnicos de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
4					Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina
	E				Empleados de oficina que no atienden al público
		41			Empleados en servicios contables, financieros, y de servicios de apoyo a la producción y al transporte
		42			Empleados de bibliotecas, servicios de correos y afines
		43			Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público
	F				Empleados de oficina que atienden al público
		44			Empleados de agencias de viajes, recepcionistas y telefonistas; empleados de ventanilla y afines (excepto taquilleros)
		45			Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificadas bajo otros epígrafes

5		Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores
	G	Trabajadores de los servicios de restauración y comercio
	50	Camareros y cocineros propietarios
	51	Trabajadores asalariados de los servicios de restauración
	52	Dependientes en tiendas y almacenes
	53	Comerciantes propietarios de tiendas
	54	Vendedores (excepto en tiendas y almacenes)
	55	Cajeros y taquilleros (excepto bancos)
	H	Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas
	56	Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud
	57	Otros trabajadores de los cuidados a las personas
	58	Trabajadores de los servicios personales
	I	Trabajadores de los servicios de protección y seguridad
	59	Trabajadores de los servicios de protección y seguridad
6		Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero
	J	Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero
	61	Trabajadores cualificados en actividades agrícolas
	62	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas, (incluidas avícolas, apícolas y similares)
	63	Trabajadores cualificados en actividades agropecuarias mixtas
	64	Trabajadores cualificados en actividades forestales, pesqueras y cinegéticas
7		Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)
	K	Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas
	71	Trabajadores en obras estructurales de construcción y afines
	72	Trabajadores de acabado de construcciones e instalaciones (excepto electricistas), pintores y afines
	L	Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas
	73	Soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas, herreros, elaboradores de herramientas y afines
	74	Mecánicos y ajustadores de maquinaria
	75	Trabajadores especializados en electricidad y electrotecnología
	76	Mecánicos de precisión en metales, ceramistas, vidrieros, artesanos y trabajadores de artes gráficas
	77	Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
	78	Trabajadores de la madera, textil, confección, piel, cuero, calzado y otros operarios en oficios
8		Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores
	M	Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores
	81	Operadores de instalaciones y maquinaria fijas
	82	Montadores y ensambladores en fábricas
	N	Conductores y operadores de maquinaria móvil
	83	Maquinistas de locomotoras, operadores de maquinaria agrícola y de equipos pesados móviles, y marineros
	84	Conductores de vehículos para el transporte urbano o por carretera
9		Ocupaciones elementales
	O	Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)
	91	Empleados domésticos
	92	Otro personal de limpieza
	93	Ayudantes de preparación de alimentos
	94	Recogedores de residuos urbanos, vendedores callejeros y otras ocupaciones elementales en servicios
	P	Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes
	95	Peones agrarios, forestales y de la pesca
	96	Peones de la construcción y de la minería
	97	Peones de las industrias manufactureras

0	98	Peones del transporte, descargadores y reponedores
		Ocupaciones militares
	Q	Ocupaciones militares
	00	Ocupaciones militares

4) Actividad económica:

La actividad económica reflejada en las tablas es la de la empresa contratante.

Las claves utilizadas son las correspondientes a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por R.D. 475/2007 de 13 de Abril (CNAE 2009).

Esta clasificación se compone de 21 Secciones, codificadas alfabéticamente desde la A a la U, y subdivididas en 88 Divisiones codificadas numéricamente con dos dígitos cada una que, con respecto a su codificación, no guardan ninguna relación con la sección.

Las secciones y divisiones de Actividad Económica de la CNAE 2009 son las siguientes:

A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura

B Industrias extractivas

- 05 Extracción de antracita, hulla y lignito
- 06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural
- 07 Extracción de minerales metálicos
- 08 Otras industrias extractivas
- 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas

C Industria manufacturera

- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas
- 12 Industria del tabaco
- 13 Industria textil
- 14 Confección de prendas de vestir
- 15 Industria del cuero y del calzado
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 17 Industria del papel
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
- 19 Coquerías y refino del petróleo
- 20 Industria química
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos excepto maquinaria y equipo
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. (No clasificado en otra parte)
- 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- 30 Fabricación de otro material de transporte
- 31 Fabricación de muebles
- 32 Otras industrias manufactureras
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

- 35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

E Suministro de agua, actividades saneamiento, gestión residuos y descontam.

- 36 Captación, depuración y distribución de agua
- 37 Recogida y tratamiento de aguas residuales
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

- F Construcción**
41 Construcción de edificios
42 Ingeniería civil
43 Actividades de construcción especializada
- G Comercio al por mayor y por menor, reparac. vehículos de motor y motocic.**
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto vehículos de motor y motocic.
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- H Transporte y almacenamiento**
49 Transporte terrestre y por tubería
50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores
51 Transporte aéreo
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
53 Actividades postales y de correos
- I Hostelería**
55 Servicios de alojamiento
56 Servicios de comidas y bebidas
- J Información y comunicaciones**
58 Edición

59 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión
61 Telecomunicaciones
62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
63 Servicios de información
- K Actividades financieras y de seguros**
64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria
66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
- L Actividades inmobiliarias**
68 Actividades inmobiliarias
- M Actividades profesionales, científicas y técnicas**
69 Actividades jurídicas y de contabilidad
70 Actividades de sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
72 Investigación y desarrollo
73 Publicidad y estudios de mercado
74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
75 Actividades veterinarias
- N Actividades administrativas y servicios auxiliares**
77 Actividades de alquiler
78 Actividades relacionadas con el empleo
79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
80 Actividades de seguridad e investigación
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
- O Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria**
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

- P Educación**
85 Educación
- Q Actividades sanitarias y de servicios sociales**
86 Actividades sanitarias
87 Asistencia en establecimientos residenciales
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento
- R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento**
90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos
91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
92 Actividades de juegos de azar y apuestas
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
- S Otros servicios**
94 Actividades asociativas
95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
96 Otros servicios personales
- T Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio**
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico
98 Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
- U Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales**
99 Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales

Los sectores de actividad económica se obtienen por agrupación de las secciones y divisiones, de la forma siguiente:

Sector	Sección	División	
Agricultura y Pesca	A	01, 02, 03	
Industria	B	05, 06, 07, 08, 09	
	C	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 , 29, 30,31, 32, 33	
	D	35	
	E	36, 37, 38, 39	
	F	41, 42, 43	
	G	45, 46, 47	
	H	49, 50, 51, 52, 53	
	I	55, 56	
	J	58, 59, 60, 61, 62, 63	
	K	64, 65, 66	
Construcción	L	68	
	M	69, 70, 71, 72, 73, 74, 75	
	N	77, 78, 79, 80, 81, 82	
	O	84	
	P	85	
	Q	86, 87, 88	
	R	90, 91, 92, 93	
	Servicios		

S	94, 95, 96
T	97, 98
U	99

5) Nivel de estudios terminados:

Se indica el nivel de estudio terminados de la persona contratada aplicando la Clasificación Nacional de Educación 2000 (CNED 2000). Clasificación de programas en niveles de formación, publicada en el BOE nº 58, de 8 de Marzo.

Título	Código
Analfabetos	Z
Analfabetos	80
Educación primaria	B
Estudios primarios incompletos	11
Estudios primarios completos	12
Enseñanza para la formación e inserción laboral que no precisan de titulación académica de la primera etapa de secundaria para su realización (más de 300 horas)	C
Enseñanzas para la formación e inserc.lab que no precisan titul. academ. 1ª etapa	21
Primera etapa de educación secundaria	D
Primera etapa de educ. secun. sin título de graduado escolar o equivalente	22
Primera etapa de educ. secun. con título de graduado escolar o equivalente	23
Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisan de titulación de estudios secundarios de primera etapa para su realización (más de 300 horas)	E
Enseñanzas para la formac. e inserc. lab. que precisan titul. estudios secund. 1ª etapa	31
Segunda etapa de educación secundaria	F
Enseñanzas de bachillerato	32
Enseñanzas grado medio de FP específica, artes plásticas y diseño y deportivas	33
Enseñanzas de grado medio de música y danza	34
Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisan de titulación de estudios secundarios de segunda etapa para su realización (más de 300 horas)	G
Enseñanzas para la formac. e inserc. lab. que precisan titul. estudios secund. 2ª etapa	41
Enseñanzas de grado superior de formación profesional específica y equivalentes, artes plásticas y diseño y deportivas	H
Enseñanzas de grado superior de FP específica y equivalentes	51
Otras enseñanzas de dos y más años que precisan de título de Bachiller	I
Títulos propios de universidades y otras enseñanzas que precisan título de Bachiller	52
Enseñanzas para la formac. e inserc. lab. que precisan de FP grado superior	53
Enseñanza universitaria de primer ciclo y segundo ciclo	J
Enseñanzas universitarias de primer ciclo y equival. o personas que han aprobado tres cursos completos de una licenciatura o créditos equivalentes	54
Enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo, de sólo segundo ciclo y equival.	55
Estudios oficiales de especialización profesional	K
Estudios oficiales de especialización profesional	56
Programas de postgrado impartidos por universidades u otras instituciones	57
Programas de formac. e inserc. lab. que precisan de titulación universitaria	58

Enseñanza universitaria de tercer ciclo

Enseñanza universitaria de Grado	L	59
Enseñanza universitaria de Master		60
Doctorado universitario		61

La distribución de niveles formativos en las tablas estadísticas será la siguiente:

Analfabetos	Z
Estudios primarios incompletos	11
Estudios primarios completos	12
Estudios secundarios	C+D+E+F+G
Programas de formación profesional	C+E+33+34+G
Educación general	D+32
Estudios postsecundarios	H+I+J+K+L
Técnico-profesional superiores	H+53
Primer ciclo	54
Segundo y tercer ciclo	55+L
Otros	K+52

6) Edad del trabajador.

Se deduce a partir de la fecha de nacimiento del trabajador y es calculada respecto a la fecha de inicio del contrato.

- Menores de 20 años
- De 20 a 24 años
- De 25 a 29 años
- De 30 a 34 años
- De 35 a 39 años
- De 40 a 44 años
- De 45 a 49 años
- De 50 a 54 años
- De 55 a 59 años
- 60 ó de mas años.

7) Tipo de jornada

Se refiere a la pactada en el contrato de trabajo registrado. Se ofrece información sobre:

Jornada Completa: es la jornada ordinaria laboral de la empresa

Jornada Tiempo parcial: es la jornada inferior a la habitual en la empresa

Jornada Fijo discontinuo: se indican los contratos iniciales a trabajadores fijos discontinuos. Los llamamientos posteriores no se contabilizan estadísticamente.